



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 176 -2014-GR.CAJ/P

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

Cajamarca, 02 ABR 2014

VISTO:

El Oficio N° 081-2014-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 07 de febrero de 2014 y el Informe Técnico N° 04-2014-GR.CAJ/GR.RENAMA/SGGMA-JNCO, de fecha 27 de marzo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° numeral 7) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 53° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que es competencia de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ME, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental la cual tiene como objetivo general desarrollar la educación ambiental en el Perú, constituida sobre una comprensión integrada y sistémica del ambiente, generando una conciencia social y una ciudadanía ambiental responsable, crítica y proactiva que permita consolidar y fortalecer los procesos participativos orientados al desarrollo sostenible del país en el marco de la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Política Nacional del Ambiente establece que es necesario incorporar, desarrollar y fortalecer la educación y gestión ambiental en las instituciones educativas básicas en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado, asimismo promover el liderazgo de los funcionarios responsables de entidades que desarrollen procesos de educación, comunicación y gestión ambiental;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que las políticas del Estado integran las políticas ambientales con las demás políticas públicas. En tal sentido, los procesos de planificación, decisión y ejecución de políticas públicas en todos los niveles de gobierno, incluyendo las sectoriales, incorporan obligatoriamente los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2011-GRCAJ-CR, de fecha 7 de febrero de 2011, se reconoce a la Comisión Ambiental Regional – CAR, creada mediante Resolución N° 002-CD-CONAM como la instancia de gestión ambiental regional de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 176 -2014-GR.CAJ/P

Cajamarca encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil, y establece como una función específica de la CAR proponer la creación de grupos técnicos regionales para la elaboración de propuestas técnicas relacionadas con el funcionamiento de los instrumentos de gestión ambiental;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, dispone que se podrán crear Grupos Técnicos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas. Para la conformación de los Grupos Técnicos se deberá establecer lo siguiente: objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados. Asimismo el artículo 30° de este instrumento normativo establece que corresponde a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales definir la creación de Grupos Técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones;

Que, según Informe Técnico N° 04-2014-GR.CAJ/GR.RENAMA/SGGMA-JNCO, de fecha 27 de marzo de 2014, es competencia del Gobierno Regional Cajamarca la conformación de un Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental que incluya a todos los actores involucrados en el tema de la educación ambiental a fin de construir los lineamientos de la Política de Educación Ambiental Regional para su implementación y difusión en toda la región y así contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, estando al Oficio N° 081-2014-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 07 de febrero de 2014, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, resulta oportuno emitir el acto resolutorio con la finalidad de que se materialice la conformación del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental;

Estando a lo dispuesto por la Ley General del Ambiente y Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental, el mismo que tiene como objetivo construir los lineamientos de la Política de Educación Ambiental Regional y promover su implementación y difusión a nivel del departamento, para aportar en el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental estará constituido por un representante titular y un representante alterno de cada una de las siguientes instituciones, que serán acreditados mediante documento oficial.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 176 -2014-GR.CAJ/P

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien se hará cargo de la Secretaria Técnica.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Imagen Institucional.
- Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.
- Ministerio del Ambiente – Enlace Regional
- Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo Sostenible - GRUFIDES
- Asociación Servicios Educativos Rurales – SER.
- ONG CARE Perú.
- Universidad Nacional de Cajamarca
- Universidad Privada Antonio Guillermo Urreló
- Grupo Impulsor de la Gestión del Riesgo de Cajamarca
- Colegio de Periodistas de Cajamarca
- Grupo Técnico Regional de Comunicación Ambiental
- Comunidades Warmayllu

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el plazo de funcionamiento del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental será de tres (03) años a partir de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento de los interesados, así como de las instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL